COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

- - -

Ñu Guazú, 14 de marzo de 2014.

ORDEN PARTICULAR N° 160 .-

VISTO: La Nota N° 198 de fecha 14 de marzo de 2014, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, que remite el Dictamen N° 08 de fecha 12 de marzo de 2014, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de prórroga de la empresa AERO CENTRO S.A. para la entrega de los repuestos descriptos en la Cláusula 11. Alcance del Suministro del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012, suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 21/2012, **"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves de Entrenamiento" – Plurianual**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda conceder la prórroga del plazo para la entrega de los bienes a la empresa AERO CENTRO S.A., prevista en la Cláusula 27. Prórroga de los Plazos, hasta el 30 de setiembre de 2014 por motivos de fuerza mayor.

Que, la Cláusula 25. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 25.1 del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012, establece: ***"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor,*** en concordancia con la Sub Cláusula 25.2., que preceptúa: ***"...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor..."***.

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato"***.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
ORDENA:

1°. Prorrógase el plazo de entrega establecido para la provisión de los bienes a la empresa AERO CENTRO S.A., hasta el 30 de setiembre de 2014 por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 25. Fuerza Mayor del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

GRAL DEL AIRE LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA